DBCH

A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, la cual no fue realizada por solicitud de aplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: ORDINARIO LABORAL Demandante: NELSON VASQUEZ BAUTISTA & RIOPAILA CASTILLA y COLPENSIONES Radicación 760013105005201600-402-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 031

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto para el día 10/03/2021 a las 9:00 a.m. donde se realizará la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día 10/03/2021 a las 9:00 a.m., con el fin de realizar la segunda audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo <u>jo5lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: Comunicar en su debida oportunidad a través de correo electrónico y/o el número telefónico que se suministre, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53d345d84d4379bf192b1582935de9dc61258f76f79783ce33ac29d34a3061ad Documento generado en 26/01/2021 09:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica